



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1817)

08 OCT 2018

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0556 del 07 de mayo de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 09 de Mayo de 2018, para la convocatoria de postulación de hogares, para diez (10) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Candelaria Real ubicado en el municipio de Candelaria del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1460 del 02 de agosto de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 08 de agosto de 2018, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho (8) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Candelaria Real, del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 3681 del 15 de agosto de 2018, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de septiembre de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de septiembre de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 25 de Septiembre de 2018, radicada con el No. 2018EE0076760.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02352 del 28 de Septiembre de 2018 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil cuatrocientos sesenta millones ciento treinta y un mil cincuenta y ocho pesos m/cte. (\$2.460.131.058).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02352 del 28 de Septiembre de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02352 del 28 de Septiembre de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Candelaria Real en el municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO

MUNICIPIO: CANDELARIA

PROYECTO: URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	22486278	MARGARITA ROSA	CRESPO BOLIVAR	URBANIZACION CANDELARIA REAL
2	1045167584	OLGA CECILIA	CASTRO RODRIGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
3	1045169247	GLADIS IVETH	DE LA HOZ CUETO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
4	22487677	YENIS LUCELIS	CERVANTES CAMARGO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
5	3725384	JUAN MANUEL	BELTRAN MENDOZA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
6	1045167442	ALVARO JOSE	RODRIGUEZ CERVANTES	URBANIZACION CANDELARIA REAL
7	22487575	YOVANA MARIA	VALENCIA POLO	URBANIZACION

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
				CANDELARIA REAL
8	3725996	WILFRIDO RAFAEL	CUETO SILVERA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
9	22487615	LILIA SOFIA	ROJANO PACHECO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
10	72120903	DONALDO ENRIQUE	BOLAÑO POLO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
11	22487302	MARITZA DEL SOCORRO	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
12	40985694	CARLOTA MODESTA	VALENCIA CASTRO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
13	1042972060	GUIVIANYS MANUEL	BARRIOS RODRIGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
14	72121368	LUIS GUILLERMO	GUERRERO DOMINGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
15	1045169083	JOSE FRANCISCO	AVILA MARTINEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
16	72121089	CARLOS ALBERTO	POLO SANJUANELO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
17	3725450	FILLER HERNAN	DIAZ CARREÑO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
18	1045167272	JOSE YAIR	MORALES CALVO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
19	22486722	MARIA INMACULADA	RINCON CERVANTES	URBANIZACION CANDELARIA REAL
20	3725866	HENRY LUIS	CRESPO ACUÑA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
21	72121066	JOSE ANTONIO	CALVO DE LA HOZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
22	1043014217	CAROLINA ESTHER	OBREDOR ACUÑA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
23	22485989	MARTHA BEATRIZ	ROJANO CARREÑO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
24	845723	VICENTE	PEREZ POLO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
25	22736294	DORIS ISABEL	RIVERA GARCIA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
26	1045167023	KELYS ESTHER	CANENCIA MENDOZA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
27	1045171227	YAIR FARID	BOLIVAR DIAZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
28	3726022	NARCISO	VENENCIA AHUMADA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
29	7515275	FRANCISCO JOSE	SALDARRIAGA CASTAÑO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
30	32392286	GLADIS ESTELLA	IDARRAGA GARCIA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
31	1051662164	NELVY FANORY	QUINTERO TORO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
32	32824710	GLADIS MILET	ANAYA RODRIGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
33	1045168892	JULIANIS	BARRIOS BARRIOS	URBANIZACION CANDELARIA REAL
34	1066723126	VIVIANA PATRICIA	MONTALVO MUENTES	URBANIZACION CANDELARIA REAL
35	3725844	ROBERTO CARLOS	CERVANTES MARTINEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
36	1045166662	MARIA ISABEL	RIVERO MENDOZA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
37	32393301	LAUDIS HELIANA	LOPEZ SOTO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
38	1065625383	DENIS MARIA	OROZCO NUÑEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
39	3725467	JESUS MARIA	ACOSTA HERNANDEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
40	22487627	LEDY YOHANA	QUINTERO MARTINEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
41	5122779	MEDARDO ENRIQUE	MERCADO OSPINO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
42	43702505	YANCELLY AMPARO	QUINTERO MARTINEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
43	56059499	MILENIS YOJANA	SOLANO BRITO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
44	22764067	MARIA DEL CARMEN	MORALES DIAZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
45	78026770	OSWALDO	BAUTISTA TORRES	URBANIZACION CANDELARIA REAL
46	5060223	JOSE RAFAEL	CARRANZA ESCOBAR	URBANIZACION CANDELARIA REAL
47	3725991	LEONARDO FAVIO	MERCADO DE LION	URBANIZACION CANDELARIA REAL
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$2.460.131.058

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Candelaria Real, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria – Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 OCT 2013



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Arelys Bravo

